



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2018-11520745- -APN-DDYME#MA MODIFICA RESOLUCIÓN N° 576/14
COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTOS Y FORESTACIÓN

VISTO el Expediente N° EX-2018-11520745- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 576 de fecha 26 de agosto de 2014 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se creó la Comisión de Cambio Climático para la Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentos y Forestación.

Que fueron objetivos fundamentales de su creación la asistencia, coordinación y propuesta de acciones e instrumentos que atiendan a las causas y los efectos del cambio climático en la agricultura, ganadería, pesca, alimentos y forestación de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la Ley N° 24.295 aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), donde se establece alcanzar la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, asegurando que la producción de alimentos no se vea amenazada.

Que a través del Acuerdo de París, aprobado por la Ley N° 27.270, el país asumió el compromiso de formular y actualizar regularmente programas nacionales tendientes a mitigar el cambio climático y facilitar la adaptación a sus efectos.

Que en este sentido el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 891 de fecha 25 de julio de 2016 creó el Gabinete Nacional de Cambio Climático que tiene como uno de sus fines articular políticas en materia de cambio climático.

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA forma parte del Gabinete Nacional de Cambio Climático participando en todos los niveles de la Mesa Nacional de Cambio Climático que funciona en el ámbito del citado Gabinete.

Que es preciso realizar un abordaje temprano e integral del cambio climático, pero también un tratamiento

sectorial, focalizando en los desafíos, oportunidades y necesidades del sector agropecuario, atendiendo a generar una producción sustentable, que reduzca el riesgo y que se adapte.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, incorporándose el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Que mediante el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se modificó el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios procediéndose al reordenamiento de las responsabilidades de las áreas afectadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL incorporando al Anexo I del citado Decreto N° 357/02 el apartado XI - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo 2018 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del mencionado Ministerio.

Que por la referida Decisión Administrativa N° 324/18 se creó la Dirección de Producciones Sostenibles, dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del precitado Ministerio.

Que la citada Dirección está facultada, entre otras acciones, para asistir a las distintas áreas del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA en materia de sostenibilidad ambiental, gestión ambiental de los agroecosistemas, mitigación y adaptación al cambio climático y los aspectos ambientales de la bioeconomía.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 576 de fecha 26 de agosto de 2014 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Créase, en el ámbito del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la Comisión de Cambio Climático para la Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentos y Forestación.”

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase a la mencionada Resolución N° 576/14 como Artículo 3° bis el siguiente texto: “ARTÍCULO 3° bis.- La Dirección de Producciones Sostenibles dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva de la citada Comisión.”

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Artículo 4° de la citada Resolución N° 576/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 4°.- La Comisión de Cambio Climático para la Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentos y Forestación estará integrada por representantes de las áreas técnicas pertinentes del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus organismos descentralizados, de manera “ad honorem”. La misma podrá convocar al sector de ciencia y técnica y a expertos nacionales e internacionales, así como a representantes del sector privado, y conformar grupos “ad hoc” según sea necesario, para contribuir en las diferentes temáticas.”

ARTÍCULO 4°.- Modificase el Artículo 6° de la citada Resolución N° 576/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 6°.- El MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá difundir los trabajos, resultados y publicaciones de las actividades de la Comisión.”

ARTÍCULO 5°.- Incorpórase a la referida Resolución N° 576/14 como Artículo 6° bis el siguiente texto: “ARTÍCULO 6° bis.- Las áreas competentes del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de sus organismos descentralizados proveerán, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión la información estadística, geoespacial, antecedentes, datos y demás información necesaria para la elaboración del inventario de gases de efecto invernadero del sector agropecuario y los planes sectoriales de mitigación y adaptación. La información geoespacial deberá proveerse de acuerdo al formato establecido en el Anexo, que registrado con el N° IF-2018-22829790-APN-SECAGYP#MA, forma parte integrante de la presente resolución”.

ARTÍCULO 6°.- Modificase el Artículo 8° de la citada Resolución N° 576/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 8°.- Destínase anualmente la suma de hasta PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) para el accionar de la Comisión que se crea por el Artículo 1° de la presente medida, la que se imputará al crédito previsto para la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.”

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.